Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000001

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2014-17-01-06-P 04761

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"LÍNEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA. LTDA."

OTORGAN

EDIZON FEDERICO LEÓN CASTRO

NICOLÁS FEDERICO LEÓN MALDONADO

CAPITAL $ 400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy martes dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente Edizon Federico León Castro, soltero y Nicolás Federico León Maldonado, de estado civil soltero, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene

de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declaran lo siguiente: Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la de Constitución de la Compañía "**LÍNEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA. LTDA.**" que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor Edizon Federico León Castro, soltero, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, y el señor Nicolás Federico León Maldonado, mayor de edad, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ESTATUTOS.-** Los comparecientes, declaran que libre y voluntariamente constituyen la Compañía "**LÍNEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA. LTDA.**"; una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, la misma que se regirá por los Estatutos que constan a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO: "LÍNEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA. LTDA."** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior. Cuando los presentes Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad, se entenderá como tal a "**LÍNEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA. LTDA.**" **ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o restringirse,

NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

pudiendo inclusive disolverse anticipadamente, de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: "LÍNEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA. LTDA."** tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales de consultoría. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá actuar como mandataria, mandante, concesionaria o representante de empresas nacionales o extranjeras, así como prestar toda clase de servicios relacionados con el giro de su actividad, celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen con su objeto social pudiendo inclusive participar en la formación de otras Compañías o Consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes." **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en cuatrocientas participaciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una. **ARTÍCULO QUINTO:** Las participaciones se expedirán con sujeción a lo dispuesto en la Ley Compañías. La cesión de participaciones se realizará conforme lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO:** En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente a intervenir en proporción a las participaciones que posean, en los términos previstos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las Juntas Generales legalmente convocadas y reunidas, son la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos inherentes a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzguen convenientes a sus

intereses. **ARTÍCULO NOVENO:** Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias: las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respectivo, para tratar de los asuntos previstos en la Ley, y cualquier otro asunto determinado en la convocatoria; y las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas no podrán conocerse sino aquellos asuntos para las cuales fueron convocadas. En uno o en otro caso, las reuniones se efectuaran en el domicilio de la Compañía, exceptuándose las puntualizadas en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Conforme lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías las juntas podrán ser convocadas en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, o por quien estuviere haciendo sus veces. Además, podrán convocarse a pedido de los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar asuntos que se indicaren en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, será necesario que se hallen presente los socios que representen por lo menos la mitad del capital pagado. La segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver el aumento o disminución del capital social, sobre la transformación de la Compañía en otra clase, para su fusión o disolución anticipada, su reactivación en

el caso de que se hallare en proceso de liquidación, su convalidación, y en general para cualquier modificación de sus Estatutos, se entenderá legalmente constituida con la concurrencias a ella, en primera convocatoria, de socios que representen la mitad del capital pagado . Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de representantes, representación que podrá conferirse mediante una carta dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. . No podrán ser representantes de los socios los administradores de la Compañía, de conformidad con el Artículo doscientos once de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente en la reunión, computados en la forma determinada por la Ley, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada participación otorga derecho a un voto a los socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviese haciendo sus veces y en caso de ausencia o impedimento de este, por el socio elegido para el efecto por los concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes de las Juntas Generales: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para ser designados como tales no requieren ser socios de la Compañía. b) Resolver acerca de la distribución de beneficios o

utilidades sociales. d) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes que presentare el Presidente y el Gerente General y tomar resoluciones sobre ellos. e) Acordar aumentos o disminuciones de capital social. g) Reformar los Estatutos de la Compañía. h) Resolver sobre la fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía. i) Las demás previstas en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Se designa como Presidente de la Compañía al señor Nicolás Federico León Maldonado y como Gerente General y representante legal al señor Edizon Federico León Castro, por el período de tres años y con las atribuciones previstas en el Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Socios. b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las participaciones. d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que establezcan la Ley y los presentes Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará quien fuere designado para el efecto por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General en la forma prevista en estos Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos sin limitación alguna c) Designar y remover a los empleados y funcionarios de la Compañía. d) Conferir poderes generales e) Cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de socios. f) Llevar los

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Libros sociales de la Compañía. g) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad en la forma prevista en la Ley. h) Cumplir las demás funciones y deberes que le asigne la Junta General y las que se encuentren previstas en las presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía, se asignará anualmente por lo menos el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social conforme lo establece el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías. Respecto a las reservas facultativas y al reparto de las utilidades, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviere la Junta General de socios. En todo caso, la proporción de las utilidades que correspondan a cada socio, estará de acuerdo con el número de socios que le pertenezcan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La disolución o liquidación de la Compañía se sujetará a lo previsto para el efecto en la Ley. En caso de liquidación, la Junta que conociere de ella, designará el o los liquidadores que estime necesarios, pudiendo ser liquidador único el Gerente General de la Compañía, si así lo decidiera la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Todo lo que no estuviese previsto en los presentes Estatutos, se arreglará de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia o según las resoluciones que para el efecto tome la Junta General con arreglo a la Ley.- **TERCERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía será suscrito y pagado en la forma que se detalla a continuación:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGARSE	NUMERO DE PARTICIPA-

			EN UN AÑO	CIONES
Edizon Federico León Castro	360	90	270	360
Nicolás Federico León Maldonado	40	10	30	40
TOTAL	400	100	300	400

El capital en numerario ha sido suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, el capital insoluto se pagará en un año. **CUARTO.- DECLARACIONES:** Los comparecientes declaran además bajo juramento: * Que el capital ha sido correctamente integrado en la forma constante en el cuadro detallado en la cláusula cuarta. * Que la inversión que realizan los socios es ciento por ciento nacional. * Que conforme en lo establecido en la Ley procederán a depositar en una cuenta que se abrirá en una institución financiera legalmente autorizada el capital suscrito y pagado por los socios y el capital insoluto será pagado en un año. * Que la Administración de la empresa se organizará de la forma prevista en los estatutos constantes en el presente instrumento. Que los estatutos sociales están realizados conforme lo establece la Ley de Compañías y normativa vigente y será por los cuales se rija la compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los socios autorizan a la Abogada Paula Donoso Maldonado, con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión cuatro del Foro de Abogados, para que a su nombre realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Abogada Paula Donoso Maldonado, matrícula número

diecisiete guión dos mil diez guión cuatro, del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Edizon Federico León Castro

C.C. 1001581771-4

Nicolás Federico León Maldonado

C.C. 1715848790

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta cantón Quito

MOR/MOR

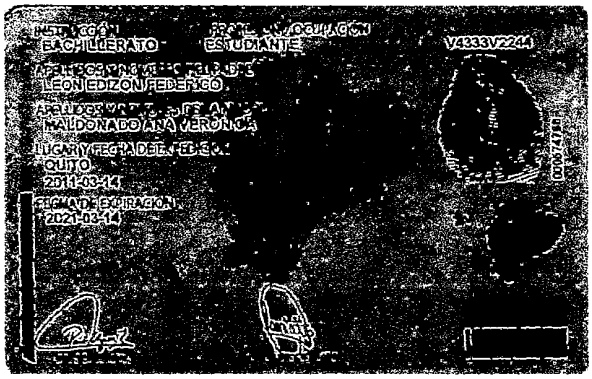

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0080 NÚMERO DE CERTIFICADO

1715848790 CÉDULA

LEON MALDONADO FEDERICO NICOLAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA
2
ZONA

(f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 16 SET. 2014

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

0000006

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito : 16 SET. 2014

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

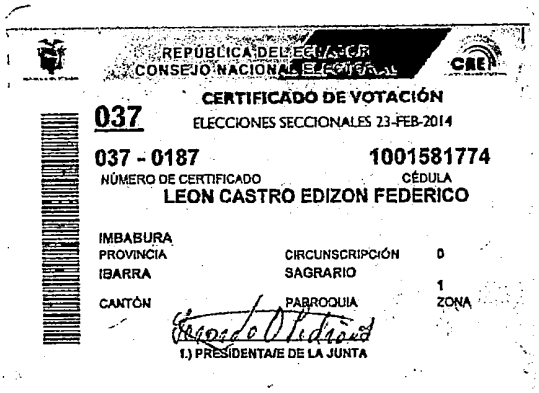

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

037 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0187 NÚMERO DE CERTIFICADO — **1001581774** CÉDULA

LEON CASTRO EDIZON FEDERICO

IMBABURA — PROVINCIA
IBARRA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAGRARIO — PARROQUIA
1 — ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

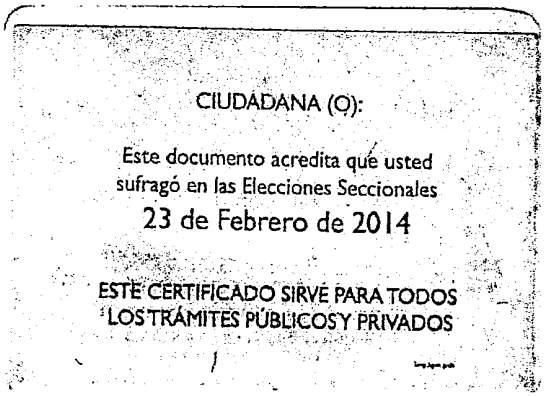

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

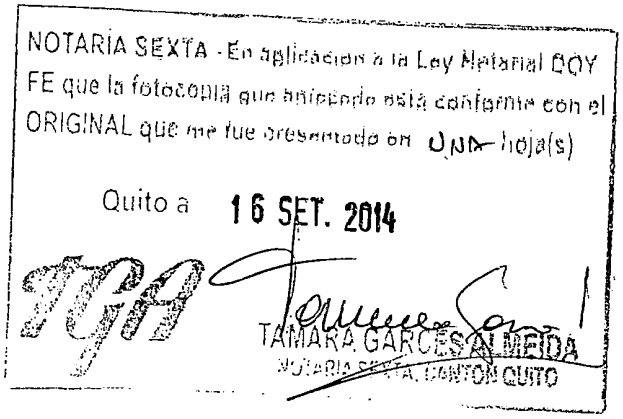

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 16 SET. 2014

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000007

NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7661823
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711600427 BECERRA POLANCO ALFONSO REMIGIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LÍNEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2014 3:20:20 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B.

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: H51Y3A a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta ...Tercera..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, ... 16 SET 2014 .....

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

NOTARIA 06
QUITO

REGISTRO M

Registro Mercantil de Quito

0000008

TRÁMITE NÚMERO: 69849

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46536
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4781
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001581774	LEON CASTRO EDIZON FEDERICO	Quito	SOCIO	Soltero
1715848790	LEON MALDONADO FEDERICO NICOLAS	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LÍNEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG...-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Nº 0912921

Registro Mercantil de Quito

0000009

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0912920

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2014 10:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7673601
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721644548 MONTENEGRO POZO ANGIE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LINEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/11/2014 10:11 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

09/03/2015 3.27 PM

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LINEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: BATAN	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:
CALLE: BULGARIA	NÚMERO: E7-90	INTERSECCIÓN/MANZANA: DIEGO DE ALMAGRO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EL ROSAL	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2503232	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: edzonleon@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 998045365	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDIZON LEON CASTRO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100158177-4		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
- 6 MAR 2015
Ximena 16400
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000012

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Quito 28 de ENERO del 2015

CERTIFICADO

Por medio de la presente, certifico que el (a) señor (a) (empresa). **LEON CASTRO EDIZON FEDERICO.** Con CI/RUC. **1001581774.** es cliente de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES E.P**. y a la presente fecha posee un servicio de internet con número de servicio **202183** que está conectada con el número telefónico cuyo número es **22503232** y con una velocidad de **1F FAST BOY 2000 x 500 KBPS** dicho servicio fue instalada con fecha **23** de **NOVIEMBRE del 2013** en la dirección: **BULGARIA 109 Y DIEGO ALMAGRO BULGARIA.**

Por lo indicado se autoriza al (a) señor (a) (empresa) **LEON CASTRO EDIZON FEDERICO.** Con número de la CI. /RUC. **1001581774.** Hacer uso del presente certificado dentro de los términos legales correspondientes.

Atentamente,

CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS "DORAL"

NELSON ALAVA
Agencia Doral

Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas, Edificio Studio Z
Telf.: (593-2) 3966 100
Fax: (593-2) 2565 466

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA Nº : 2015-17-01-06-P 00329

MODIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LÍNEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA. LTDA.
EDIZON FEDERICO LEÓN CASTRO
FEDERICO NICOLÁS LEÓN MALDONADO
CUANTÍA INDETERMINADA.
DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves veintidós (22) de enero del año dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente Edizon Federico León Castro, y Federico Nicolás León Maldonado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de estado civil solteros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; por cuanto me ha presentado sus cédulas de ciudadania, cuyas copias

certificadas, se agregan a la presente, bien instruidos por mí, la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente.- **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una escritura modificatoria a la escritura pública celebrada el dieciseis de septiembre de dos mil catorce de conformidad a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura aclaratoria el señor Edizon Federico León Castro, soltero, mayor de edad; y el señor Federico Nicolás León Maldonado, soltero, mayor de edad. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, D.M. y comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía fue constituida el dieciséis de septiembre de dos mil catorce en la Notaria Sexta del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el cuatro de noviembre de dos mil catorce. **TERCERA.- ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL SOCIO FEDERICO NICOLAS LEON MALDONADO, CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LINEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA. LTDA.,** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Línea Imaginaria Consultora Limaginaria Cia. Ltda., celebrada el seis de enero de dos mil quince, resolvió por unanimidad autorizar se realice una escritura pública modificatoria que aclare el error involuntario del nombre del socio Federico Nicolás León Maldonado dentro de la escritura de

constitución de la compañía de dieciséis de septiembre de dos mil catorce, ya que consta Nicolás Federico León Maldonado, cuando lo correcto es Federico Nicolás León Maldonado. Además, lo socios por unanimidad, admiten que se modifique el error involuntario la Cláusula Tercera "Suscripción y Pago del Capital", ya que el capital a pagarse que se acordó no es del veinticinco por ciento del capital suscrito sino que se paga el cincuenta por ciento del capital suscrito y el capital insoluto se pagará en un año, modificándose de esta forma el cuadro de integración de capital determinado en esta cláusula. Los socios por unanimidad decidieron autorizar esta modificación mediante una escritura modificatoria de la cláusula tercera "Suscripción y Pago del Capital" y Cláusula Cuarta "Declaraciones" de la escritura celebrada el dieciséis de septiembre de dos mil catorce, de la siguiente forma: "TERCERO.-SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía será suscrito y pagado de la forma que se detalla a continuación:

Socio	Capital Suscrito	Capital a pagarse	Capital a pagarse en un año	Número de Participaciones
Edizon Federico León Castro	360	180	180	360
Federico Nicolás León Maldonado	40	20	20	40
TOTAL	400.00	200.00	200.00	400.00

El capital en numerario ha sido suscrito y será pagado en un cincuenta por ciento, el capital insoluto se pagará en un año". Por otra parte, los socios por unanimidad están de acuerdo en aclarar

la Cláusula Cuarta, Declaraciones, en el primer asterisco, señalando que con esta modificación el capital ha sido correctamente integrado en la forma constante en el cuadro detallado en la cláusula anterior. Los socios por unanimidad aceptaron mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal la modificación de esta cláusula conforme lo indicado. **CUARTA.- DECLARACIONES:** Los comparecientes bajo juramento acreditan que el capital ha sido correctamente integrado con la aclaración del porcentaje del capital pagado y la modificación del cuadro de integración de capital. Además, se ratifican en las restantes declaraciones realizadas en la cláusula Cuarta de la escritura de dieciséis de septiembre de dos mil catorce. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** A la presente minuta se acompaña el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía celebrada el seis de enero de dos mil quince, mediante la cual se resolvió y autorizó por unanimidad, la aclaratoria y modificación del nombre del socio en la escritura pública de dieciséis de septiembre de dos mil catorce y en la cláusula tercera y cuarta de la escritura de Constitución de la Compañía.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) Abogada Paula Donoso Maldonado, matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión cuatro, del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes

íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

MOR/MOR

Edizon Federico León Castro
C.C. 1001581774

Federico Nicolás León Maldonado
C.C. 1715848790

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

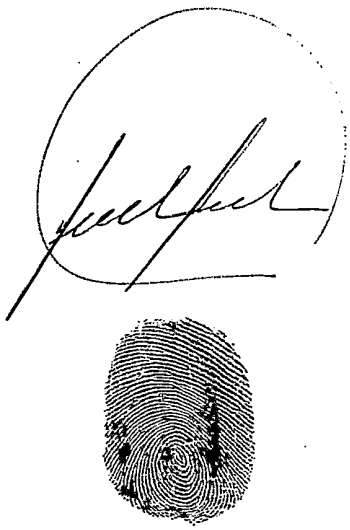

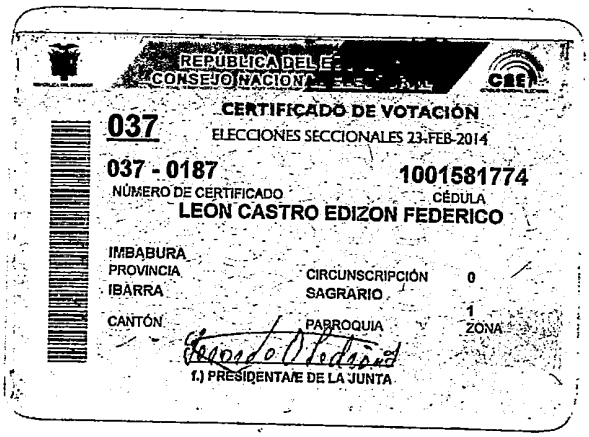

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 22 ENE. 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARÍA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito a 22 ENE. 2015

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LINEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince, a las once horas, se reúnen en las instalaciones de la empresa ubicada en la Bulgaria E7-90 y Diego de Almagro, ciudad de Quito, los socios de la compañía **LINEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA. LTDA.,** conformados por los señores Edizon Federico León Castro y Federico Nicolás León Maldonado, quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. La compañía fue constituida el 16 de septiembre de 2014 en la Notaria Sexta del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 4 de noviembre de 2014.

Actúa autorizado por la Junta, como Presidente de la compañía y preside esta Junta General el señor Federico Nicolás León Maldonadoy actúa como secretario Ad-Hoc el señor Edizon Federico León Castro, con lo que de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías se declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

La junta general extraordinaria universal de socios se reúne para tratar como orden del día:

1.- Resolver y autorizar se realice una escritura pública modificatoria a fin de corregir el error involuntario en el nombre del socio Federico Nicolás León Maldonado dentro de la escritura de constitución de la compañía de 16 de septiembre de 2014; así como, corregir el error en la *Cláusula Tercera.- Suscripción y Pago del Capital* y *Cláusula Cuarta, Declaraciones*de esta escritura pública.

El orden del día es considerado y aceptado por unanimidad por los socios, los mismos que admiten sin objeciones que se realice una escritura pública aclaratoria que modifique el error involuntario del nombre del socio Federico Nicolás León Maldonado dentro de la escritura de constitución de la compañía de 16 de septiembre de 2014, ya que consta Nicolás Federico León Maldonado, cuando lo correcto es Federico Nicolás León Maldonado.

Además, lo socios por unanimidad, admiten que se modifique el error involuntario en la Cláusula Tercera *"Suscripción y pago del Capital"*, ya que el capital a pagarse que se acordó no era del veinticinco por ciento del capital suscrito sino que se pagará el cincuenta por ciento del capital suscrito y el capital insoluto se pagará en un año, modificándose de esta forma el cuadro de integración de capital determinado en esta cláusula.

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Los socios deciden por unanimidad realizar la modificación antes señalada, mediante una escritura modificatoria de la cláusula tercera *"Suscripción y Pago del Capital"* de la escritura celebrada el 16 de septiembre de 2014, de la siguiente forma:

"TERCERO.-SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía será suscrito y pagado de la forma que se detalla a continuación:

Socio	*Capital Suscrito*	*Capital a pagarse*	*Capital a pagarse en un año*	*Número de Participaciones*
Edizon Federico León Castro	360	180	180	360
Federico Nicolás León Maldonado	40	20	20	40
TOTAL	400.00	200.00	200.00	400.00

El capital en numerario ha sido suscrito y será pagado en un cincuenta por ciento, el capital insoluto se pagará en un año".

Por otra parte, los socios están de acuerdo en aclarar la *Cláusula Cuarta, Declaraciones,* en el primer asterisco, señalando que con esta modificación el capital ha sido correctamente integrado en la forma constante en el cuadro detallado en la cláusula anterior.

Los socios aceptan en su totalidad la modificación de estas cláusulas conforme lo indicado y autorizan al Gerente General para que efectúe todos los trámites necesarios para la perfección de lo resuelto por la Junta General

A las doce horas treinta minutos y agotado el orden del día, el Presidente concede un receso de quince minutos para que se proceda a la redacción de la correspondiente acta.

A las doce horas cuarenta y cinco minutos se reinstala esta Junta, el Secretario procede a dar lectura del texto redactado, el cual es aprobado por unanimidad. El Secretario de la Junta declara bajo juramento que los datos constantes en este documento son correctos y verdaderos.

Para constancia de lo actuado los asistentes firman al pie de este documento.

Federico Nicolás León Maldonado
SOCIO/PRESIDENTE

Edizon Federico León Castro
~~SOCIO/~~ SECRETARIO AD HOC
GERENTE GENERAL

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta tercera copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 22 ENE. 2015

~~Tamara~~ Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZÓN: Tomé nota al margen de la matriz de constitución de la compañía LINEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA CIA. LTDA., otorgada ante la suscrita Notaria Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón, el 16 de septiembre del 2014, de la Modificatoria otorgada por Edizon Federico León Castro y Federico Nicolas Leon Maldonado, mediante escritura pública celebrada ante mi Tamara Garcés Almeida Notara Sexta del Cantón Quito, el 22 de enero del 2015, que antecede.- Quito a 22 de enero de dos mil quince (2015).-

TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

MOR/MOR.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 11194

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÒN COMPAÑÌA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7807
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	854
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001581774	LEON CASTRO EDIZON FEDERICO	Quito	SOCIO	Soltero
1715848790	LEON MALDONADO FEDERICO NICOLAS	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÒN COMPAÑÌA
FECHA ESCRITURA:	22/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LINEA IMAGINARIA CONSULTORA LIMAGINARIA

1143839

IMP. IGM 11-14.ee

Registro Mercantil de Quito

	CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4781 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1143840

IMP. IGM. 11-14.ae